

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. COLABORACIÓN EN EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL MOLAR.-

Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto,

1 Objeto del Contrato

La RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. COLABORACIÓN EN EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS

Codificación de la nomenclatura CPA correspondiente al objeto del contrato ; 96 09 11

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 85210000-03

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores que se establezcan como obligaciones municipales en relación con los servicios descritos a contratar, en las siguientes disposiciones:

Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Protección de los Animales Domésticos, de 1 de febrero de 1990.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Decreto 30/2003 de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos

Serán igualmente atendidas cualesquiera disposiciones legales que en materia de protección animal que fueran aplicables.

2. ÁMBITO DEL SERVICIO.

Los servicios a prestar y que son objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, serán de aplicación en el ámbito público en todo el término municipal de El Molar.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

a) Las entidades concursantes deberán estar inscritas en el registro de la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Comunidad de Madrid relativo a centros de alojamiento de animales.

b) Las entidades concursantes deberán estar autorizadas por dicha Dirección General para el ejercicio de la actividad de recogida y centro de alojamiento de animales abandonados o, en su defecto, ser entidad colaboradora con la autoridad competente.

Los centros de recogida y alojamiento de animales de compañía deberán estar situados en la Comunidad de Madrid.

c) Las entidades concursantes deberán además disponer de las siguientes licencias o autorizaciones:

- Autorización y número de núcleo zoológico donde se alojan los animales por la autoridad competente.

-Autorización para los vehículos que transportan los animales por la autoridad competente.

-Autorización para la eliminación de cadáveres por la autoridad competente.

-Cualesquiera otras licencias o permisos exigibles por la normativa vigente en el ámbito de las obligaciones del adjudicatario, entre las que se encuentran cualquier tipo de autorización necesaria para la recogida y mantenimiento de perros potencialmente peligrosos.

d) Deberán realizar un programa de actuación y procedimiento para la recogida y manejo de animales vivos abandonados, vagabundos y extraviados, poniendo todos los medios en recogida de animales asustadizos, así como de recogida, manejo y eliminación de mascotas muertas.

e) Deberán presentar un programa concreto de protección animal, en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento, asistencia psicológica y terapeuta a animales traumatizados y con problemas de conducta, así como un protocolo en dicho programa para la esterilización de perros y gatos, asistencia veterinaria individualizada, de asistencia veterinaria colectiva y para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

f) Cumplir con los compromisos que la Comunidad de Madrid promueve en la Ley 4/2016 de 22 de julio de protección de los animales de compañía sobre todo el sacrificio 0

g) Deberán presentar un programa de control veterinario de colonias felinas mediante el método CES (captura-esterilización-suelta), así como, cuidado, alimentación en su caso, mantenimiento y gestión de las distintas colonias felinas del municipio. En las áreas no afectadas por el convenio suscrito para la aplicación de dicho control , dichas áreas serán facilitadas por el Ayuntamiento

h) Deberán demostrar y acreditar con un informe las cantidades de adopciones y eutanasias de los animales recogidos.

i) Deberán contar con personal especializado y con vocación en la protección animal, en el que prime su interés por proporcionar los mejores cuidados a los animales, se valorará experiencia demostrada, conocimientos y sus distintas titulaciones de asistencia veterinaria, educación y adiestramiento, peluquería, etc...

j) Deberán contar con un convenio con una clínica veterinaria de 24 horas para las urgencias, a fin de atender sanitariamente a los animales que se recojan gravemente

enfermos o accidentados y que necesiten de atención veterinaria inmediata o de hospitalización urgente.

k) El adjudicatario estará obligado a constituir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, por un importe mínimo 150.000 €, derivada de los daños y perjuicios que pudiera producir como consecuencia de la prestación del servicio. Realizada la adjudicación, y notificada ésta el contratista, deberá presentar en la Secretaria del Ayuntamiento de El Molar, en un plazo no superior a diez días, la póliza de seguro indicada, debidamente suscrita.

L) Impulsar la adopción y evitar su reproducción incontrolada. Presentando mensualmente memoria de animales adoptados recogidos en el término municipal de El Molar.

4.-Descripción del servicio.

- El contrato que al amparo del presente Pliego se celebre tendrá por objeto en términos generales los siguientes aspectos:

a- El servicio de recogida de animales abandonados o vagabundos, traslado y albergue, durante el tiempo necesario, así como la retirada y tratamiento de animales muertos. Este servicio se prestará las 24 horas del día, los 365 días al año.

b- La empresa adjudicataria pondrá a disposición del ayuntamiento un número de teléfono de contacto operativo 24 horas al día y un correo electrónico, con el fin de estar en contacto permanente, desde el cual se atenderán las solicitudes efectuadas desde los servicios municipales que el ayuntamiento designe. Igualmente se pondrá a disposición de los vecinos un teléfono de información pública.

c- Será de obligación del adjudicatario la recogida y alojamiento de animales, aunque no estén abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el ayuntamiento así lo disponga por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana, protección del propio animal, u otras semejantes, especialmente cuando se trate de animales peligrosos y siempre bajo autorización de su propietario de ser posible.

d- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de recogida y traslado de animales abandonados o vagabundos, así como instalaciones adecuadas con los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción y sacrificio, cuando el servicio veterinario lo determine por causa de sanidad animal y/o situación de sufrimiento, procediendo de forma rápida e indolora, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

e- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de eutanasia.

f- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de asistencia veterinaria.

g- La empresa adjudicataria dispondrá de un libro de registro en formato preferentemente electrónico en el que consten los datos suficientes para la trazabilidad de los animales, su origen, destino, incidencias sanitarias y las causas de las bajas en su caso de acuerdo a la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid. Así como sesión fotográfica a cada uno de los animales para su posible acogida

- De cada animal se especificarán los siguientes datos mínimos:
 - * Día y hora de recepción del aviso (policía, guardia civil)
 - * Procedencia del aviso
 - * Día y hora de recogida.
 - * Tipo de servicio de recogida (ordinario, extraordinario, urgencia).
 - * Identificación del animal y propietario, si lo hubiere (Nº de chip del perro recogido o, en su defecto, número interno asignado o nuevo número de chip si se le hubiera colocado uno al animal recogido).
 - * Día, si fuera el caso, de salida del animal.
 - * Destino del animal:
 - Recogida por el propietario: consignando nombre del mismo y anexando documento firmado por el mismo en el que figure que se recoge al animal.
 - Adopción: consignando nombre del adoptante y anexando documento firmado por el mismo en el que figure la adopción del animal.
 - Deceso: consignando el motivo del mismo y anexando informe veterinario con número de colegiación.
 - * Estado del animal, aportando una ficha en la que figuren los siguientes elementos:
 - Fecha de ingreso
 - Nombre o nuevo nombre
 - Fotografía inicial.
 - Descripción: especie/raza/color/sexo/edad aproximada.
 - Número de identificación del animal
 - Informe veterinario (en el que se consigne el número de colegiación del veterinario).
 - Peso actual.
 - Si procediera, relación de tratamientos a los que se ha sometido el animal con sus correspondientes tratamientos veterinarios: desparasitaciones, vacunaciones, esterilización, etc..

h- La empresa adjudicataria llevará a cabo el control de las colonias de gatos mediante una gestión ética de las mismas, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen, siempre que las condiciones del entorno lo permitan. Cuando no sea posible la suelta en la zona, se habilitará una estancia en el centro de acogida o se buscará otra zona adecuada pero alejada de su punto de origen. Se elaborará un plano con la ubicación de las colonias existentes en el municipio. En colaboración con las asociaciones que hayan podido suscribir convenios con el ayuntamiento de El Molar

i- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la nueva Ley de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (ley 4/2016), según el cual, los ayuntamientos realizarán las labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y evitar la realización de las prohibiciones contempladas en esta Ley, la empresa adjudicataria, pondrá a disposición de este ayuntamiento un

veterinario autorizado o colaborador siempre que le sea requerido para acompañar en las inspecciones al personal municipal para su asesoramiento

j- La empresa adjudicataria, colaborará con el ayuntamiento en cuantos traslados de animales se vea obligado a llevar a cabo, como consecuencia de las tramitaciones de los procesos sancionadores que se produzcan.

k- Colaboración con el ayuntamiento en cuantas campañas de concienciación ciudadana de una tenencia responsable de animales, adopción, etc., se lleven a cabo a lo largo de la duración del contrato.

5.- Especificaciones en la realización del servicio.-

5.1.- Recogida y transporte de los animales abandonados o vagabundos:

- En el momento en que se tenga en conocimiento de la existencia de un animal abandonado la empresa adjudicataria deberá por sus propios medios recoger al animal y mantenerlo alojado y debidamente mantenido en sus instalaciones hasta que sea recuperado, cedido/dado en adopción o sacrificado, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

- Los medios utilizados en la captura y transporte de animales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias apropiadas, y serán adecuadamente gestionados por personal capacitado.

- El tiempo de respuesta para la recogida del animal será: o De un máximo de 4 horas para proceder a su recogida en condiciones normales o 24 horas en el caso de que el animal se encuentre en domicilio particular y no exista urgencia. o Un máximo de 1 hora en casos considerados por la Administración como susceptibles de retirada urgente.

- Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario fehacientemente y este tendrá, a partir de ese momento, un plazo de veinte días naturales para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su alojamiento, manutención y atenciones sanitarias recibidas. Trascurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, pudiéndose proceder a los trámites para su adopción. Este hecho será comunicado al ayuntamiento de forma inmediata para la imposición de las sanciones que correspondan, en su caso. En el caso de no estar identificado, tras un plazo de diez días por si fuera reclamado por sus dueños, se procederá con los trámites para su adopción.

- En el caso de que un mismo animal sea recogido en tres o más ocasiones, la empresa pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la Administración al objeto de iniciar las actuaciones sancionadoras que pudieran corresponder, a través del correspondiente informe.

- La empresa adjudicataria dispondrá de un alojamiento para los vecinos del municipio que por circunstancias mayores no puedan hacerse cargo de su mascota por un tiempo o quieran darle en adopción. Los costes de alojamiento, manutención y servicio veterinario del animal, correrán por cuenta del propietario hasta la fecha de su retirada del centro o su adopción.

5.2.- Servicio de Eutanasia:

- La empresa dispondrá de un servicio de eutanasia para aquellos animales que bajo prescripción veterinaria, fuera necesario sacrificar conforme a la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid, o a la legislación vigente del momento.
- Se sacrificarán únicamente aquellos animales que lo precisen por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. El sacrificio se realizará siempre por un veterinario y conforme a la legislación vigente. Este servicio deberá ser acreditado siempre bajo informe del veterinario.
- Este servicio se pondrá a disposición de los vecinos, informando al propietario de la obligación de dar de baja al animal del censo municipal. El propietario se hará cargo de los costes del mismo.

5.3.- Servicio de Control de colonias de gatos:

- La empresa adjudicataria llevará a cabo un control de las colonias de gatos mediante una gestión ética de las mismas, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen, siempre que las condiciones del entorno lo permitan. Cuando no sea posible la suelta en la zona, se habilitará una estancia en el centro de acogida o se buscará otra zona adecuada pero alejada de su punto de origen. En las áreas que determine el Ayuntamiento y que no se encuentren dentro del Convenio celebrado por el Ayuntamiento para la colaboración en el control de las mismas.
- La empresa adjudicataria elaborará un plano con la ubicación de las colonias existentes en el Municipio.

5.4.- Servicio de Asistencia Veterinaria:

- A petición del ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá trasladar a sus instalaciones a los animales agresores para someterlo a observación veterinaria, durante el tiempo que determine la legislación vigente, emitiendo el correspondiente certificado veterinario a las autoridades municipales después de haberse finalizado la observación veterinaria. Los costes del servicio correrán a cargo del propietario del animal.

5.5.- Informe en archivo electrónico consultable de los animales recogidos, con especificación de cada una de las actuaciones llevadas a cabo donde conste, entre otros datos, la fecha de la actuación, tiempo de estancia, propietario del animal, destino final del animal, y que será obligatoriamente entregado junto con la facturación del mes. También pondrá a disposición de la administración cuanta información sea requerida por parte de la Comunidad de Madrid.

5.6.- Custodia de los animales recogidos:

- Será obligatorio un control de registro de entrada de los animales abandonados recogidos, donde cada animal tendrá una ficha individual, donde conste la fecha de ingreso, especie, su nuevo nombre, raza, sexo, edad aproximada, capa y color, número de identificación en su caso, lugar de procedencia, causa del ingreso y foto. Asimismo, en dicha ficha también constará el protocolo veterinario que se le realiza con la fechas de sus correspondientes tratamientos veterinarios, desparasitaciones, vacunaciones, analíticas, etc...Desde la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Molar se podrá supervisar cuando así se requiera las fichas de los animales recogidos en El Molar.

- De cada animal se especificarán los siguientes datos mínimos:
 - * Día y hora de recepción del aviso (policía, guardia civil)
 - * Procedencia del aviso
 - * Día y hora de recogida.
 - * Tipo de servicio de recogida (ordinario, extraordinario, urgencia).
 - * Identificación del animal y propietario, si lo hubiere (Nº de chip del perro recogido o, en su defecto, número interno asignado o nuevo número de chip si se le hubiera colocado uno al animal recogido).
 - * Día, si fuera el caso, de salida del animal.
 - * Destino del animal:
 - Recogida por el propietario: consignando nombre del mismo y anexando documento firmado por el mismo en el que figure que se recoge al animal.
 - Adopción: consignando nombre del adoptante y anexando documento firmado por el mismo en el que figure la adopción del animal.
 - Deceso: consignando el motivo del mismo y anexando informe veterinario con número de colegiación.
 - * Estado del animal, aportando una ficha en la que figuren los siguientes elementos:
 - Fecha de ingreso
 - Nombre o nuevo nombre
 - Fotografía inicial.
 - Descripción: especie/raza/color/sexo/edad aproximada.
 - Número de identificación del animal
 - Informe veterinario (en el que se consigne el número de colegiación del veterinario).
 - Peso actual.
 - Si procediera, relación de tratamientos a los que se ha sometido el animal con sus correspondientes tratamientos veterinarios: desparasitaciones, vacunaciones, esterilización, etc..

- Será obligación del adjudicatario la custodia de los animales recogidos hasta el momento de la recuperación por los dueños, adopción o sacrificio. Durante este periodo tendrán obligación de mantener al animal en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y alimentados.

- A cada animal nuevo que llegue al centro se le realizará una sesión fotográfica, de cuerpo entero y cara, a fin de incluir las mismas en la ficha del animal, siendo igualmente necesarias para el programa de adopción y colgarlas en las correspondientes webs.

- Será obligatoria la salida diaria y a primera hora de la mañana de los perros de sus cheniles a la zona de recreo para su esparcimiento, donde tendrán agua limpia y fresca para beber, con lo que las jaulas quedan libres para su posterior limpieza.

- Será obligatoria la limpieza y desinfección diaria del chenil de cada animal con los productos adecuados, tales como lejías, detergentes, desinfectantes especializados, etc..

y en el caso de los perros ya estén guardados en sus jaulas se procederá a la limpieza y desinfección de los patios de recreo

-Será obligatoria la limpieza y desinfección diaria de forma muy intensa y exhaustiva de las instalaciones de cachorros, habitáculos de cuarentena y animales enfermos.

- Será obligatoria la limpieza y desinfección de los accesorios de los animales, camas y su ropa, comederos, bebederos, areneros, juguetes, etc...

- Será obligatoria la analítica sanguínea de las enfermedades más importantes, según la especie y al día de su llegada al albergue.

- Será obligatoria la separación y distribución de las comidas, con una dieta especial según las características o necesidades de cada animal y con las calorías necesarias, tanto en pienso seco como húmedo según proceda.

- Será obligatoria la limpieza y cuidados diarios o semanales del pelaje, bien con cepillado, baños o corte de pelo, según cada caso y de acuerdo con las características específicas de cada animal.

- Será obligatoria la separación o unión en el mismo chenil de los animales, según el carácter, tamaño, edad o estado de salud, para evitar problemas de relación entre ellos.

- Será obligatoria la administración de los medicamentos prescritos por el veterinario a aquellos animales enfermos o accidentados con posibilidad de curación que necesiten tratamiento.

- Pasado el periodo de cuarentena, a los perros y gatos se les administrará una vacuna polivalente, con una segunda vacunación de refuerzo.

- Pasado el periodo de vacunación, se procederá a la esterilización de todos aquellos animales mayores de seis meses.

- Se atenderá directamente en la clínica veterinaria concertada aquellos animales recogidos accidentados o gravemente enfermos, con el fin de proporcionarles todos los cuidados y asistencia necesarios para su total recuperación, incluso si necesitan cirugía o traumatología, así como hospitalización. El veterinario sacrificará, como último recurso, a los animales cuyas lesiones sean lo suficientemente graves que les impida tener una calidad de vida digna.

- Se atenderá los problemas de conductas de aquellos animales con problemas psicológicos, de educación o traumatizados con un etólogo o especialista en psicología animal que como servicio externo esté concertado con la empresa adjudicataria para resolver satisfactoriamente cualquier tipo de problema derivado de una conducta inestable o problemática a fin de recuperar al animal y que pueda ser adecuadamente adoptado.

- Una vez adoptado el animal, se le vacunará contra la rabia, se le instalará un microchip de identificación y se rellenará su cartilla de vacunación con los datos de su nuevo propietario y se realizará un contrato de adopción que garantice una tenencia responsable del animal por el adoptante, anotando todo ello en el registro de salida y en la ficha de cada animal.

- Antes de la entrega de los animales en adopción, la empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente, entre otras con las siguientes obligaciones: o Identificación del animal. o Desparasitación externa e interna. o Vacunación. o Control veterinario.

- Para la recuperación de los animales recogidos con dueño, el propietario deberá presentar la siguiente documentación para su retirada del centro: o NIF o documento acreditativo. o Cartilla sanitaria del animal. o Número de identificación del animal. o Justificante del abono de los gastos ocasionado por el animal.

5.7.- Se deberán realizar al menos tres campañas al año de al menos dos horas de duración para la acogida y adopción de los animales, se dará conocimiento al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación de la campaña debiéndose al menos indicar:

- 1.- Denominación de la actividad
- 2.- Destinatarios
- 3.- Descripción del contenido
- 4.- Fecha y metodología

5.8.- Se elaborarán folletos y se difundirá en todos los formatos que sea posible y especialmente en redes sociales que fomenten la adopción y el acogimiento de los animales

6.- Recursos materiales, instalaciones y personal. Es obligación de la empresa adjudicataria de disponer de todos los medios y herramientas adecuadas para la realización del servicio objeto del contrato. Como mínimo deberá disponer de:

- Lector de microchips de identificación de animales.
- Material de protección personal.
- Lazadas.
- Equipo completo de anestesia.
- Vehículo furgoneta o similar equipado para el traslado de animales.

El adjudicatario deberá contar con instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos presentando la documentación acreditativa en su oferta de disponer de dichas instalaciones y de contar con las debidas autorizaciones según legislación vigente. Las instalaciones deberán encontrarse en la Comunidad de Madrid o en aquellas Comunidades limítrofes convenidas con la Comunidad de Madrid y que cumplan todos los requisitos de la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid y especialmente el sacrificio 0. En caso de que las instalaciones se encontrarán a más de 30 km de distancia del término municipal de El Molar, el adjudicatario se compromete a llevar al domicilio del dueño el animal abandonado o perdido, previo abono de los gastos que esto conlleve. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario y autorizado para la prestación del servicio, de acuerdo a las directrices establecidas en el pliego y en la legislación vigente.

Además deberá acreditar que cuenta con un veterinario, inscrito en el Colegio Oficial que reúna los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7.-INSPECCIÓN DEL SERVICIO. El Ayuntamiento de El Molar podrá realizar cuantas visitas de inspección estime oportunas para el buen desarrollo del servicio

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, no implica el tratamiento de datos de carácter personal, no obstante lo cual, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.